

# comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 2 del programa

CX/GP 04/20/2-Add.1

## PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES

20ª reunión, París, Francia, 3 – 7 de mayo de 2004

### CUESTIONES REMITIDAS POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS COMITÉS DEL CODEX

#### COMITÉ SOBRE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS<sup>1</sup>

El Comité tomó nota de que el Comité sobre Principios Generales había referido la cuestión de las definiciones de “Objetivos de inocuidad de los alimentos” a los comités relevantes para su examen con respecto a sus aplicaciones para problemas específicos de inocuidad de los alimentos.

El Comité, en su discusión sobre el Anteproyecto de Principios y Directrices para la Aplicación de la Gestión de Riesgos Microbiológicos, acordó transmitir las definiciones de Objetivo de inocuidad de los alimentos, Objetivo de rendimiento y Criterio de rendimiento al Comité sobre Principios Generales con el fin de ratificación y adopción ulterior por la Comisión, bien entendido que estas definiciones se incluyeran en el Manual de Procedimiento (ALINORM 04/27/13, párr. 87 y Apéndice III)

#### DEFINICIONES A SER INCLUIDAS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO

(para ser ratificadas por el Comité del Codex sobre Principios Generales)

**Objetivo de inocuidad de los alimentos (OIA):** La máxima frecuencia y/o concentración de un peligro en un alimento en el momento de consumo que proporciona el nivel adecuado de protección.

**Objetivo de rendimiento (OR):** La máxima frecuencia y/o concentración de un peligro en un alimento en un paso específico de la cadena alimentaria antes del momento de consumo, que proporciona o contribuye al logro de un OIA o NAP, según corresponda.

**Criterio de rendimiento (CR):** El efecto que debe ser logrado en la frecuencia y/o concentración de un peligro en un alimento por medio de la aplicación de una o más medidas de control para lograr o contribuir al logro de un OR o un OIA.

<sup>1</sup> 36<sup>th</sup> Reunión, Washington D.C, Estados Unidos, 29 de marzo – 3 de abril de 2004, ALINORM 04/27/13